



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rectorado

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en la Resolución de 30 de abril de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso oposición para cubrir plazas de Personal Laboral (Grupo III), categoría Coordinador de Servicios de Conserjería, por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en el texto de la Resolución Rectoral de 30 de abril de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso oposición para cubrir plazas de Personal Laboral (Grupo III), categoría Coordinador de Servicios de Conserjería, por el sistema de promoción interna,

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir el Anexo II de dicha convocatoria y sustituirlo por el que se adjunta.

Asimismo, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

Córdoba, 20 de mayo de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

**ANEXO II
BAREMO DE PROMOCIÓN INTERNA**

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1.1.- Por experiencia en categoría perteneciente al área a la que se aspira: 1,1666 puntos por año o fracción hasta un máximo de 3,50 puntos.

1.2.- Por optar en la actualidad desde una plaza de Técnico Auxiliar de Conserjería y por cada año o fracción que se haya estado en dicha categoría 1,1666 puntos por año o fracción hasta un máximo de 10,5 puntos.

2.- ANTIGÜEDAD.

Se valorará la antigüedad reconocida por la Universidad de Córdoba a razón de 0,6125 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 12,250 puntos.

3.- FORMACIÓN.

3.1- Cursos y Cursillos:

Se valorarán los cursos y cursillos recibidos que estén relacionados directamente con el área a la que se aspira: 0,65 por cada 30 horas, hasta un máximo de 1,95 puntos.

3.2.- Titulación Académica del Grupo:

Por estar en posesión de la titulación académica requerida de acuerdo con el artículo 15. 2) del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada uno de los grupos profesionales: 3,89 puntos.

3.3.- Titulación Oficial Superior:

Por tener Titulación Oficial superior a la requerida para el Grupo Profesional al que se aspira: 0,97 puntos por cada una, hasta un máximo de 2,91 puntos.